



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 27 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 010 2021 00006 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado(s)	CARLOS ALBERTO QUINTERO MARIN
Asunto	INCORPORA DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO REQUIERE SECUESTRE ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL
AUTO INTERLOCUTORIO	1763

Para los fines legales pertinentes, se agrega a la Litis y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio N° 234 del 11 de marzo de 2021, con el cumplimiento de la diligencia de secuestro del derecho (6.25%) que le corresponde a la codemandada Myriam Haidé Figueroa Fonnegra en el inmueble identificado con MI 01N-5036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, realizada por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de despachos comisorio, el día 23 de junio de 2022.

De otro lado, se requiere al secuestre Campo Elías Valencia Villa para que en el término diez (10) días contados a partir de la notificación realizada por la parte interesada, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

Finalmente, el Juzgado al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, procede a aceptar la subrogación legal y parcial que a favor del Fondo Nacional de Garantías

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



S.A operó por la suma de \$ 42.738.271, valor que se abonó para la obligación que constan en el pagaré N° 457369748 arrimado como base de recaudo por la entidad aquí demandante: Banco de Bogotá S.A.

En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como Subrogataria parcial del derecho subrogado por el Banco Popular S.A en cuanto a los pagarés antes descritos.

La notificación del presente auto, se realizará a la parte demandada por estados.

Se le reconoce personería para actuar a la abogada LILIANA RUIZ GARCES con T.P 165420 del C.S de la J., en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses de la entidad Subrogataria, el Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9cbd6785248a0441107d0b4a784c4101fc1c73255ac6e61fd8cffd70adf40ec**

Documento generado en 27/07/2022 11:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>